

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Noelia Cano Martínez, contra Surjerez 2006 S.L., Delphina Figuerero Beltre, Yesenia Ramírez Cabral, Sandra Viviana Escandon Buenaventura y Gabriela Raluca Oprea, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 156 de 2011 y acumulado se ha acordado citar a Surjerez 2006 S.L., Delphina Figuerero Beltre, Yesenia Ramírez Cabral, Sandra Viviana Escandon Buenaventura y Gabriela Raluca Oprea, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, situado en calle Marqués de Mendigorria, número 2, el día 18 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Surjerez 2006 S.L., Delphina Figuerero Beltre, Yesenia Ramírez Cabral, Sandra Viviana Escandon Buenaventura y Gabriela Raluca Oprea, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

Cédula de notificación

En el procedimiento procedimiento ordinario número 156 de 2011, seguido a instancia de Noelia Cano Martínez contra Surjerez 2006 S.L., Delphina Figuerero Beltre, Yesenia Ramírez Cabral, Sandra Viviana Escandon Buenaventura y Gabriela Raluca Oprea, por el Secretario Judicial don Francisco Javier Sanz Rodero, con fecha 15 de junio de 2012, ha dictado resolución cuya copia literal se adjunta, (diligencia orden señalar juicio 18 de septiembre de 2012) con las advertencias legales que en ella se recogen, así como los recursos que cabe interponer contra la misma.

Advertencias: En el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que está obligado a entregar la copia de la resolución al destinatario, o darle aviso si sabe de su paradero; que puede ser sancionado con multa de 20,00 euros a 200,00 euros si se niega a la recepción o no hace entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar a la oficina judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Toledo 15 de junio de 2012.- El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 5992